

003517

Iniciativa que tiene por objeto proponer se adicionen y reformen diversos artículos al Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO. PRESENTE.

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en los artículos 41 fracción III y 53 fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso artículo 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por medio del presente someto a su consideración la siguiente:

INICIATIVA

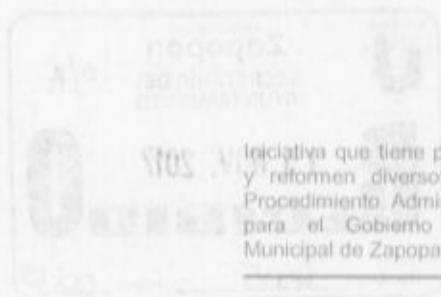
La cual tiene por objeto proponer se adicionen y reformen diversos artículos al Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, por ello y con la finalidad de justificar dicha Iniciativa es que realizo la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.
- 2.- Por su parte, los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- 3.- Similar acontece con el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco que señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.



112800



Iniciativa que tiene por objeto proponer se adicionen y reformen diversos artículos al Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

4.- Con fecha 25 veinticinco de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, se recibió oficio en la Sindicatura Municipal, marcado con el número 0900/3/17/2024, signado por la Contralor Ciudadano, por medio del cual hace una serie de manifestaciones respecto al proceso de entrega – recepción, así como de su reglamentación municipal, exponiendo una serie de inquietudes propias de presentar una iniciativa tal y como se exterioriza a continuación:

Del extracto del oficio antes referido, es preciso señalar lo manifestado en artículo 5 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual establece el Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción, mismo que refiere lo siguiente:

Artículo 5º. El procedimiento de entrega-recepción tiene como finalidad:

- I. Garantizar la continuidad de la función pública, administrativa y de gestión de las entidades mediante la transferencia ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos y obligaciones del que es titular;*
- II. Documentar la transmisión del patrimonio público;*
- III. Dar certeza jurídica del resguardo del patrimonio público; y*
- IV. Delimitar las responsabilidades de los servidores públicos participantes.*

de igual forma se refiere que por experiencias adquiridas en pasados procesos de Entrega-Recepción, es preciso reformar y adicionar algunos preceptos legales para obtener mayor eficiencia y eficacia en los mismos y con esto poder garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones y derechos de los involucrados hasta su total conclusión, para lo cual someto a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno la siguiente propuesta de modificación en los términos que señalo a continuación:

DICE	DEBE DECIR
	<p><u>Artículo 11 BIS. Cuando el servidor público obligado que deje el cargo por cualquier motivo, sea omiso en notificar por escrito de tal situación a la Contraloría, y el superior jerárquico informe la separación del cargo, la notificación establecida en el artículo 24 de la Ley, se realizará en el último domicilio que designó dicho servidor público en su expediente de personal, o donde se encuentre para tal efecto.</u></p> <p><u>Si al momento de la diligencia el servidor público obligado no se encuentra presente en el domicilio descrito en el párrafo anterior, la</u></p>

	<p><u>diligencia se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</u></p>
<p>Artículo 12. En caso de renuncia o separación del cargo de algún servidor público obligado a efectuar la entrega-recepción, el superior jerárquico deberá informarlo por escrito el mismo día en que tenga conocimiento del hecho a la Contraloría, en el cual deberá incluir los siguientes datos:</p> <p>a) Designación del nuevo titular o encargado de despacho. b) Domicilio para notificar al nuevo titular o encargado de despacho, en los términos del artículo 24 de la Ley. c) Domicilio del predio en el que se ubica la oficina del cargo a entregar. d) La fecha en que surte efectos la sustitución del cargo. e) Y en su caso la designación, por parte del superior jerárquico, del servidor público que habrá de realizar la entrega-recepción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley.</p>	<p>Artículo 12. En caso de renuncia o separación del cargo de algún servidor público obligado a efectuar la entrega-recepción, el superior jerárquico deberá informarlo por escrito el mismo día en que tenga conocimiento del hecho a la Contraloría, así como los siguientes datos:</p> <p><u>a) Designación del servidor público entrante, en los términos de los artículos 2 y 24 de la Ley.</u> <u>b) Nombre y Domicilio para notificar al servidor público saliente, en los términos de los artículos 2 y 24 de la Ley.</u> <u>c) Domicilio en donde se llevará a cabo el acto de entrega-recepción.</u> <u>d) Se elimina.</u> d) Y en su caso la designación, por parte del superior jerárquico, del servidor público que habrá de realizar la entrega-recepción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley.</p> <p><u>El superior jerárquico deberá brindar las facilidades necesarias al servidor público obligado para que realice el proceso de entrega-recepción.</u></p>
<p>Artículo 22. Los servidores públicos municipales que están obligados a efectuar el proceso formal de entrega-recepción de los cargos que conforman el gobierno y la administración pública municipal, son: Presidente Municipal, Regidores, Síndico, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Contralor, Coordinadores Generales, Directores, Administradores Generales, Directores de Área, Subdirectores,</p>	<p>Artículo 22. Los servidores públicos municipales que están obligados a efectuar el proceso formal de entrega-recepción de los cargos que conforman el gobierno y la administración pública municipal, son: Presidente Municipal, Regidores, Síndico, Secretario del Ayuntamiento, <u>Comisario General de Seguridad Pública, Jefe de Gabinete,</u> Tesorero Municipal, Contralor, Coordinadores Generales, <u>Coordinadores,</u></p>

<p>Delegados, Jefes y subjeses de Departamento, titulares de los OPD. </p>	<p>Directores, Administradores Generales, Directores de Área, Subdirectores de Área, Delegados, <u>Oficiales del Registro Civil, Jefes y Subjeses de Unidad</u>, Jefes y Subjeses de Departamento, titulares de los OPD. </p>
<p>Artículo 34. La Contraloría, será la encargada de proporcionar la orientación técnica y la capacitación necesaria en la preparación e integración de la documentación respectiva para la entrega-recepción, e intervendrá por conducto del personal designado para tal efecto en las actas que se formulen en el procedimiento de entrega recepción.</p>	<p>Artículo 34. La Contraloría, por conducto del personal designado, será la encargada de proporcionar la orientación técnica y la capacitación necesaria en la preparación e integración de la documentación respectiva para la entrega-recepción, <u>a los enlaces encargados designados por los servidores públicos obligados, descritos en el artículo 22 del presente reglamento.</u></p>
<p>Artículo 35. La Contraloría estará a cargo de la programación, coordinación y supervisión de las actividades que los servidores públicos deben realizar para el cumplimiento de sus obligaciones con relación a los procesos de entrega-recepción</p>	<p>Artículo 35. La Contraloría estará a cargo de la programación, coordinación y supervisión de las actividades que los servidores públicos deben realizar para el cumplimiento de sus obligaciones con relación a los procesos de entrega-recepción.</p> <p><u>Al término de un ejercicio constitucional del Gobierno y la Administración Pública, para asegurar un mejor y ordenado proceso de entrega-recepción, se deberá llevar a cabo la cantidad de simulacros que la Contraloría lo determine, según las necesidades apremiantes que dicho proceso requiera.</u></p>

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud de que



Iniciativa que tiene por objeto proponer se adicionen y reformen diversos artículos al Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

conforme a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** se justifican las reformas planteadas respecto del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se apruebe adicionar y reformar diversos artículos al Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega-Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
ZAPOPAN, JALISCO, NOVIEMBRE DEL 2017
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO



SINDICATURA

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SINDICO MUNICIPAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo."

JLTB/VER/M@RS.-

